JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2019-00787**

Para los fines legales pertinentes, agréguese a los autos la escritura pública No. 646 de 8 de mayo de 2023, de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, a través de la cual los herederos liquidaron la sucesión del causante LUIS ALEJANDRO ESPINDOLA VILLAMIZAR. Así, y atendiendo la solicitud de terminación del proceso, efectuada de forma conjunta por las apoderadas judiciales de los interesados, se **Dispone**:

1.- DECLÁRESE terminado el presente proceso, por carecer de objeto.

2.- ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares. Por secretaria líbrese los oficios respectivos, previa observancia de embargo de remanentes.

3.- Sin costas procesales, de conformidad al inciso 4° del artículo 312 del C.G.P.

4.- ORDENAR por secretaría archivar las presentes diligencias de manera definitiva, dejándose las respectivas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez